



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar
Presidencia

ACUERDO No. CSJBOA23-77
26 de abril de 2023

"Por medio del cual se ordena la redistribución de procesos laborales del Juzgado 001 Civil del Circuito de Turbaco"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas por el numeral 12 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, las facultades delegadas por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PSAA16-10561 de 2016, PCSJA21-11686 de 2020 y PCSJA22-12028 de 2022, y conforme a lo aprobado en sesión del 26 de abril de 2023,

CONSIDERANDO

Que mediante el artículo 24, literal t, del Acuerdo PCSJA22-12028 de 2022, el Consejo Superior de la Judicatura creó el Juzgado 001 Laboral del Circuito de Turbaco, conformado por juez, secretario, sustanciador, escribiente nominado y un asistente judicial grado 6.

Mediante comunicación del 21 de marzo se informó al Consejo Seccional sobre la posesión del Juez Primero Laboral del Circuito de Turbaco, a partir del 17 de marzo de 2023.

El Director Seccional de Administración Judicial de Cartagena, por mensaje de datos del 21 de abril de 2023, certificó "que el Juzgado 01 Laboral del circuito de Turbaco, se encuentra ubicado en el palacio de justicia de Turbaco y cuenta con el espacio físico, servicio de internet, el mobiliario completo y los equipos de cómputo de propiedad del Juez y de los empleados". Así mismo, de manera previa, informó en sesiones ordinarias sobre la disponibilidad presupuestal, CDP No. 7023, expedido por el coordinador financiero, el cual ampara la vinculación de servidores judiciales en los cargos creados mediante Acuerdo No. PCSJA22-12028 de 2022.

Para efectos de la entrega de los procesos laborales, se informan los datos estadísticos reportados por el Juez Civil – Laboral del Circuito de Turbaco:

Nombre del despacho	Nombre del funcionario	Especialidad	Inventario final con trámite	Inventario final sin trámite	Total inventario final
Juzgado 001 Civil de Turbaco	ALFONSO MEZA DE LA OSSA	Laboral Escritural	1	28	29
		Laboral Oral	196	31	227
		Proceso después de proceso*	31	3	34

*Bajo el entendido de que se trate de asuntos labores.

En razón a lo anterior, por Circular CSJBOC23-22 del 31 marzo de 2023, se solicitó al Juez Civil del Circuito de Turbaco, que remitiera la relación de la totalidad de los procesos laborales a cargo, de la radicación más reciente a la más antigua, según la fecha de asignación del proceso.

Para la entrega y recepción de procesos, se tendrá en cuenta, de forma obligatoria, la realización de un inventario definitivo en los términos de los artículos 66 y 68 del Acuerdo No. PCSJA22-12028 de 2022.

Con el fin de no perjudicar a las partes con una entrega prolongada de los procesos, se considera necesario un cierre extraordinario del Juzgado 001 Laboral del Circuito de Turbaco, por razones del servicio, pues, se pretende que se verifiquen los expedientes recibidos, a efectos de proporcionar la más completa información de los asuntos a los actores de la administración de justicia en la especialidad laboral y mejorar la organización de los procesos, los que serán entregados digitalizados en su totalidad y, en algunos casos, también con el expediente físico.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 11 de Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, que contempla la figura de los cierres de los despachos en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito”.

ACUERDA

ARTÍCULO 1°: ENTREGA. El Juzgado 001 Civil del Circuito de Turbaco, entregará la totalidad de los procesos laborales existentes en su inventario al Juzgado 001 Laboral del Circuito de Turbaco.

PARÁGRAFO 1°: La entrega de expedientes digitalizados y los físicos, esto cuando los procesos sean híbridos, se realizará conforme a lo establecido en el artículo 66 del Acuerdo No. PCSJA22-12028 de 2022, a más tardar el 28 de abril de 2023, mediante acta suscrita por ambos funcionarios, en las cuales deberá constar la fecha de entrega y demás situaciones relevantes a la misma; se acompañará de un inventario en estricto orden cronológico, del más reciente al más antiguo, según la fecha de asignación del proceso, y deberá contar con por lo menos los siguientes datos: número único de radicación completo, fecha de radicación, despacho de origen, clase de proceso, identificación de las partes, estado actual, **número de cuadernos y folios digitalizados**.

PARÁGRAFO 2°: Para los efectos de la recepción de procesos, el Juzgado 001 Laboral del Circuito de Turbaco, diligenciará el formato de inventario, anexo al acuerdo, para el recibo de los expedientes, con el fin de cumplir con la publicación de que trata el parágrafo primero del artículo 66 del Acuerdo PCSJA22-12028 de 2022.

PARÁGRAFO 3°: En caso de que posterior a la entrega de procesos, el Juzgado 001 Civil del Circuito de Turbaco, reciba procesos laborales, se deberán remitir de manera inmediata al Juzgado Laboral, sin que se requiera la expedición de un nuevo acto administrativo.

PARÁGRAFO 4°: Informar a la Oficina Judicial de Cartagena y a Soporte TYBA, a fin de que se tenga en cuenta la implementación del Juzgado 001 Laboral del Circuito de Turbaco, para los efectos de reparto de asuntos ordinarios y constitucionales.

ARTICULO 2° CIERRE PARA VERIFICACIÓN DE PROCESOS. Ordenar el cierre del Juzgado 001 Laboral del Circuito de Turbaco, los días 27 al 28 de abril de 2023, con el fin de verificar el inventario y estado actual de procesos recibidos.

PARÁGRAFO 1°: De conformidad con el artículo 118 del CGP, los términos judiciales del despacho aludido no correrán mientras permanezcan cerrados.

PARÁGRAFO 2°: Para los efectos de la suspensión del reparto de acciones constitucionales durante el cierre, el Juzgado 001 Laboral del Circuito de Turbaco, diligenciará el formato de cierre establecido y dirigirlo al correo electrónico cierresypermisos_jxxiw@deaj.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO 3°: SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SERVIDORES JUDICIALES. Durante el periodo del cierre, los servidores judiciales del Juzgado 010 Laboral del Circuito de Cartagena, participaran activamente, según las directrices del funcionario, del proceso de recepción y organización de los expedientes.

ARTICULO 4°: REPARTO DURANTE EL CIERRE. Durante el cierre se suspende el reparto de acciones constitucionales y procesos laborales al 001 Laboral del Circuito de Cartagena. Terminado el cierre extraordinario, se compensarán las acciones de tutelas dejadas de recibir.

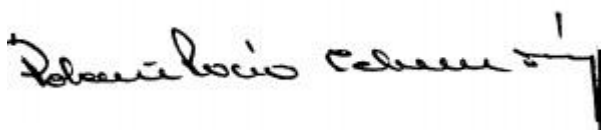
ARTÍCULO 5°: DE LOS PROCESOS ARCHIVADOS: Los procesos laborales archivados de manera definitiva serán entregados por el Juzgado Civil del Circuito de Turbaco a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena. Mientras esto ocurre, en caso de que el Juzgado Laboral del Circuito requiera alguno de estos asuntos, lo solicitará por oficio al despacho civil para que el expediente sea remitido para su trámite, sin que se requiera la expedición de un nuevo acuerdo.

ARTÍCULO 6°: OTRAS DISPOSICIONES: Con la entrega y recepción de los procesos, los funcionarios estarán en la obligación de registrar dichas salidas e ingresos en los formularios de recolección SIERJU actuales. En el caso del Juzgado Civil del Circuito, reportarán los asuntos egresados por la columna de "Remitidos a otros despachos" y el 001 Laboral del Circuito de Turbaco, informará los asuntos recibidos por "Recibidos de otros despachos sin fallo o decisión definitiva".

Así mismo, con el apoyo del Área de Sistemas de la Dirección Seccional de Administración Judicial, los despachos registrarán la actuación de envío y recepción en Justicia XXI Web o escritorio, según el caso, a más tardar el 19 de mayo de 2023. Para el efecto, el Juzgado 01 Laboral del Circuito de Turbaco, remitirá a Soporte TYBA el formato de correcciones y la relación de los procesos recibidos en la que se deberán identificar de manera precisa los 23 dígitos del número de radicado.

ARTÍCULO 7° COMUNICACIONES. Comunicar la presente decisión a los despachos involucrados, a la presidencia del Tribunal Superior de Cartagena y de su Sala Laboral, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, a la Oficina Judicial, y a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ

Acuerdo Hoja No. 4
ACUERDO No. CSJBOA23-77
26 de abril de 2023

Presidenta

M.P. Iván Latorre Gamboa/KCS

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.
Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co
Correo electrónico: consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena – Bolívar. Colombia